

DISCURSO
PRONUNCIADO
POR DON
V. DIEZ CANSECO
MADRID 1840

T. 1132268
c.

DISCURSO

PRONUNCIADO

FOR

Don Vicente Díez Causeco,

ANTE EL JURADO DE MADRID, EL DOMINGO 29 DE
NOVIEMBRE ULTIMO AL SOSTENER LA ACUSACION DEL
IMPRESO TITULADO OPINION POLITICA DE FRAY
GERUNDIO, DENUNCIADO POR D. MODESTO LA-
FUENTE, REDACTOR DE ESTE PERIÓDICO.

Fray Gerundio

SEÑORES: Es la segunda vez que en este propio sitio tengo el honor de dirigir mi débil voz al jurado ilustre de Madrid. Una casualidad bien estrana ha hecho que en ambas ocasiones sea como acusador; pero no acusador *de oficio*, cuyo privilegio triste cedo de buen grado en favor de los que ganan su vida ó hacen su carrera siendo fiscales de imprenta, y denunciando artículos de periódicos. Mi acusacion no lleva por objeto restringir la hermosa libertad de la prensa que amo con idolatria, que defiendo con passion y que uso del modo franco y liberal que saben cuantos me conocen. Mi acusacion no es acusacion propiamente dicha; fue antes y es hoy la defensa del ultrajado honor de un amigo. En la ocasion primera

defendí al patriota y valiente capitan del regimiento de Luchana D. Manuel García Uzal al cual osaron llamar *carlista* los redactores del *Mundo*, sin atender á que tiene el pecho cubierto de condecoraciones, ganadas todas en las brechas de los castillos, en las cimas de los parapetos y sobre montones de cadáveres facciosos. El jurado unánime condenó al responsable del *Mundo*; y hoy que el caso es exactamente igual, pues defendiendo á un ciudadano benemérito, á un patriota perseguido, á un escritor público amigo del pueblo, y á quien un insolente se ha atrevido entre otras injurias á llamarle *realista*, espero que será igual la calificación del impreso que ha ocasionado este juicio. Pero sépase que yo no acuso, sino que defendiendo la mancillada reputacion de mis amigos; y dispénseme el jurado que establezca tan sustancial diferencia entre los que ordinariamente ocupan esta silla y el que tiene la honra de dirigirle la palabra.

Voy pues á ver si logro cumplir la obligacion que me he impuesto en nombre de D. Modesto Lafuente.

Señores: el impreso denunciado es de tal naturaleza que él mismo encierra en sí su mas formidable acusacion: seria fastidioso, insoportable repetir su lectura; pero es muy conveniente, como preliminar para la defensa del denunciante, hacer una breve historia de lo sucedido antes de su publicacion.

Ocurriósele al cirujano D. Manuel María González ver sus producciones en letras de molde; y asi como pudo escribir un tratado de partos ó dentición, asunto muy acomodado á su facultad y conocimientos, se empeñó por contrario extremo en publicar una que él llama *novela* con el título de «*El filósofo loco, ó la sociedad corrompida.*» El título

es sumamente gracioso, y nadie estrañará que en su sociedad corrompida los filósofos fuesen locos. (*Risas*). Poco se ha leído la tal obra; pero lo bastante sin embargo para que la fama de esta demencia escrita llegára hasta el redactor del Fr. Gerundio, y entrase en la jurisdiccion de su capilla, que igual consideracion guarda con los actos de los gobernantes como con las obras que se publican cuando unos y otras no son regulares. Se criticó la novela en Fr. Gerundio, y esto ha sido un delito imperdonable; esto no lo ha podido sufrir D. Manuel Maria Gonzalez; esto ha dado márgen á la publicacion de la hoja suelta. Bien empleado está á mí defendido: motivos debia tener para estar convencido de que son pocos los escritores que agradecen y saben aprovecharse de la crítica de sus obras: y al que con tan poca aprension ha escrito el papel que el jurado y el público ha tenido la asombrosa paciencia de oír ¿qué género de crítica le aprovechará?

Pero ya se vé: hay cosas que Fr. Gerundio no puede pasar por alto; y en la capillada del 19 de julio de este año, tomó de su cuenta la novela del Sr. Gonzalez, y criticó agriamente (porque ahora verá el jurado que deben criticarse) los siguientes versos que voy á leer como una pequeña muestra de lo que es la produccion del acusado:

Lee. « Lo que llaman *amor*
que á todos prende,
no es mas que aquella ley
de la cual pende
nuestra propagacion
indispensable,
de una ley natural
inviolable,

que todo ser viviente
obra en seguida
de haber dado sustento
á propia vida.

Esto llaman amor
sin mas respuesta,
es observar la ley
por Dios impuesta.»

Y mas adelante:

«Oponerse á esta ley,
es imposible,
sin experimentar
daño visible;
todo aquel que se finge
virtuoso.....

pasa de natural
á lo morboso,

Asi sucede á todo
el que se opone
contra la ley de Dios,
al mal se espone.»

Nada mas, señores: he aqui como está escrita *La sociedad corrompida*; y en efecto mucha debe ser la corrupcion cuando el estilo de los *filósofos* es tan malísimo, tan estragado, tan bajo. (*Bien, bien.*) Esto criticó Fr. Gerundio, esto hubiera criticado cualquiera: mas digo; todos los periodistas debieran criticarlo, porque interesados están en que producciones de esta especie no circulen por el público á quien tanto dañan. La crítica enfureció al *filósofo loco*, y mandó imprimir el papel denunciado; mas antes de publicarlo, hubo una ocurrencia de que creo conveniente enterar al jurado. (El Sr. Canseco repite lo que se dijo en el artículo cuyo epígrafe era «*Quien*

con pillos se acuesta....» y se queja de que el impreso haya circulado cinco dias despues de interpuesta la denuncia, sin duda por el mal arreglo del empadronamiento de los jurados; y luego prosigue.)

Cualquiera conocerá que el impreso denunciado es una parodia de las capilladas de Fr. Gerundio: este tiene un lego á quien llama Tirabeque, y era natural que el filósofo loco tubiera un escudero á quien nombra *payo*. Fr. Gerundio ha dicho en una capillada

Itaque, Isidre, taceo,

Nec aliam pono litteram,

Namque cum militaribus

sunt chanzonetæ expositæ.

Y el loco que tambien echa su cuarto á espadas en eso de latin macarrónico, ha escrito:

Liberal finjido moderatus est

vel despota Isabelinus;

et cobardes sunt

quod domesticus *carlinus*.

Esto supo escribir el Sr. Gonzalez; pero con la desgracia de que mi encargo de defender me obligue á llamar la atencion del jurado sobre la palabra injuriosa *carlinus*, que en buen castellano quiere decir *carlista*, y cuya acepcion hoy es *traidor*, una de las señaladas en la ley de partida. Porque, señores, ¿quién entre vosotros duda que los carlistas, los que han promovido y sostenido la cruenta guerra de siete años en su misma patria; los que han talado los campos, incendiado los pueblos, derramado á torrentes la sangre, y causado tantas víctimas, tanta horfandad, tanta miseria.... ¿quién duda, vuelvo á decir, que son traidores? Pues cuando este adjetivo se apropia á un sugeto, la ley le declara terminantemente injurioso (lee un artículo de la ley); yo desco que el jura-

do lo tenga muy en cuenta al tiempo de la calificación.

Ademas se injuria en este impreso á D. Modesto Lafuente, porque entre otros insultos y denuestos se le llama; *escritor corrompido; infame; déspota; impostor; calumniador; adulador; picaro realista; hombre de mala opinion; apóstata; desfamado y servil.* (Murmillos que dan á conocer la indignacion del público).

El Sr. Canseco explica la significacion de estas palabras injuriosas segun el testo del diccionario de la lengua, y sigue:

Quiero hacer abstraccion de todo lo que en el impreso hace referencia á haber sido realista D. Modesto de Lafuente, y preguntar al jurado si hay alguno entre sus respetables individuos que si le dirigiesen epítetos como los que acaba de oír, no se considerára injuriado. ¿Y quién, señores, no se tendria por envilecido y degradado sufriendo apáticamente semejantes injurias? Si el honor, si la dignidad del hombre no se respetan ¿qué es la sociedad? ¿De qué sirve gastar años y años en adquirir buena reputación, si un cualquiera tiene derecho para manciplarla impunemente. Pues impunemente seria si se absolviese el impreso denunciado. Oh! no: un ciudadano honrado apela al jurado, quiere abroquelarse con su proteccion, y el tribunal popular no consentirá que circule mas un escrito de este género. La ley de imprenta está terminante y clara en el particular; pero si hiciese falta para darla mas vigor alguna ley anterior y antigua, he aqui lo que dice la 1.^a del título 9.^o partida 7.^a: (lee parte de esta ley). Si pues la ley de imprenta y la de partida hablan contra el impreso, yo no dudo que el jurado le declarará injurioso; y aqui debiera terminar mi acusacion:

pero es conveniente para la reputacion de mi defendido analizar algunas frases del mismo impreso y probar á mas la falsedad é impostura de todos sus asertos; y no puedo dispensarme de esta obligacion, aunque procuraré llenarla brevisimamente.

«Siendo mi deber (dice el acusado) como verdadero y exaltado *defensor del pueblo*... Señores: ¡pobre pueblo! ¿Y qué ganaria con que una pluma de tan gruesos puntos le defendiera? No, no; es mentira: los defensores del pueblo salen del pueblo mismo; y el pueblo español, este pueblo heróico, valiente, leal y sufrido, podrá ser calumniado, abyecto, despreciado, escarnecido, oprimido; mas nunca es insolente, nunca deja de ser generoso, jamás calumnia.... no, el autor [de esta infamante hoja, ni ha salido del pueblo, ni puede defender al pueblo. (*Estrepitosos aplausos.*) El que le ha defendido siempre, el que como defensor acérrimo de sus intereses es conocido, el que por defenderle contra las demasías del poder ha perdido su destino, gemido en prision, y sufrido persecuciones horrendas, es D. Modesto Lafuente: y en verdad que todo esto bien merecia haberse tenido en cuenta antes de mancillar su reputacion tan imprudentemente. El pueblo no necesita defensores como el acusado, ni defensas de su naturaleza: el pueblo en los impresos quiere instruirse, no quiere estragarse; quiere que le enseñen buenas doctrinas, quiere conocer los derechos que la naturaleza y las leyes le dan en los gobiernos representativos; el pueblo no quiere que se mancille la reputacion de ninguno de sus individuos, y el que para defenderle usa un lenguaje tan asqueroso, ese no es defensor del pueblo; el pueblo le desconoce, le repele (*aplausos*).

«Pues á la verdad (dice mas adelante) ¿qué hon-

bre sensato elogiara ciega y apasionadamente, guiado de un fama póstuma, á un escritor público SIN OPINION POLITICA?» Señores ¡un escritor sin opinion política el que redacta el Fr. Gerundio! ¿Pues no la tiene consignada en lo que escribe de tres años y medio á esta parte? ¿Duda alguno de ella? ¿No está marcada en todos los impresos que salen bajo su nombre? Señores: ¡éste hombre sin opinion política escribe un periódico, y este periódico hoy mismo se lee en Zaragoza, en la iglesia de San Francisco, entre un número inmenso de sus habitantes que le escuchan cuando lo recita uno desde el púlpito! ni puede darse mas ni mejor sentada opinion en un periodista. Y sin embargo esta lengua mordaz estiende sus denuestos hasta los zaragozanos, hasta los hijos de esa inmortal ciudad, vanguardia de nuestras libertades, pues los llama insensatos y elogiadores ciegos y apasionados. ¡Elogiadores ciegos los zaragozanos que en materias de opinion tienen si es posible la manga aun mas estrecha que el mismo Fr. Gerundio! (*Bien: señales de aprobacion*).

«*Adulador sin igual*» la llama luego. Yo le preguntaría ¿de quién? ¿Acaso de Someruelos, que le quitó el destino? ¿Por ventura de Montevirjen, que le tubo preso en Carabanchel? ¿De Calderon Collantes tal vez, que suspendió su periódico y le obligó por unos cuantos dias á sustraerse de las pesquisas de la policia? ¿O se le llama adulador porque algunas veces ha elojado al Duque de la Victoria? Y que! lo que hasta sus enemigos han hecho ¿seria delito en Lafuente? El haber concluido la guerra, el haber tomado parte en el pronunciamiento etc. ¿no lo habia de elojiar Fr. Gerundio? ¿No hay una inmensa distancia desde el elogio merecido hasta la adula-

cion? No es tan remota la época en que se quejaba agriamente de los paseos de Haro á Logroño y de Logroño á Haro : todos tenemos presente que Tirabeque ha tardado mucho en levantar su pata; y no hace mucho tiempo (lo recuerdo con sentimiento) que en el Fr. Gerundio se leía una amarga censura al Duque cuando su célebre esposicion al gobierno felicitándole por haber suprimido el *Guirigay*: El que censura al hombre mas poderoso del Estado, no es adulator. Por no serlo, por sostener su imparcialidad ha sufrido prisiones, vejámenes, persecuciones y la pérdida de sus empleos: de que no adula es garante el cívico valor con que todo lo arrostra, y el asombroso número de sus lectores.

Lee..... «Todo Neron que á la pobreza ultraje
En vez de apadrinarla y defenderla....»

Estos dos versos quieren como indicar que el redactor del Fr. Gerundio ultraja á la pobreza en vez de socorrerla. Señores: todos los que entran en casa del Sr. Lafuente, saben que los militares pobres, las viudas, los cesantes, y todos los necesitados que imploran su piedad, reciben consuelos y muestras de su beneficencia. Esto lo ignoran pocos, y no son de este número ni el acusado, ni el que le acompañó á su habitacion cuando fueron á llevarle la lá hoja impresa en demanda de su compasion. Estos versos, cuya tendencia no es otra que escitar contra Lafuente el encono de las clases menesterosas, concluyen así:

Lee..... «Será de vil prosapia..... mal linage
Sangre de algun Leon..... debe tenerla.»

Señores, dejo á parte lo de *vil prosapia* y *mal linage*, porque el responsable de la hoja se conoce que es partidario del feudalismo y de la limpieza de

sangre : á l o menos eso lo demuestra. Pero quiero llamar vuestra atencion hácia la palabra *Leon*. Su letra inicial es mayúscula y no estando en principio de período, claro es que no quiso el filósofo significar con ella la fiera que tiene aquel nombre, sino que su manía de ultrajar, creyendo á D. Modesto de Lafuente nacido en Leon, se estiende á todos los de la provincia : esto es facil comprenderlo asi; y ruego á los jurados tengan la bondad de repararlo al tiempo de la calificacion. Pues bien, yo estoy autorizado por los Leoneses aquí presentes, y creo que los ausentes me darán su apoyo, estoy autorizado repito para contestar á ese verso del filósofo loco en que se ultraja á nuestra provincia y sus hijos, con estos otros tres del S. Quintana, ayo instructor de nuestra Reina. Dice el acusado:

«Sangre de algun *Leon*...»

y yo le contesto en nombre de los leoneses:

«Tú, imprudente, refrena esa osadia,

Y no al *leon* irrites que te escucha,

Y por desprecio tu arrogancia olvida.»

(Repetidos y prolongados aplausos: varias voces,
Bien, Canseco, bien.)

Yo siento mucho que haya llegado el caso de ofender la modestia del Sr. Lafuente con la lectura de varios documentos que le honran, que yo he elejido entre los muchos que conserva y que bastan para probar que ademas de infamante, es calumnioso cuanto respecto al mismo se dice en el impreso denunciado. Dícese que *es hombre de mala conducta*: (lee el documento núm. 1.º)

Se dice que *no tiene opinion política ni méritos*: (lee el documento núm. 2.º)

Se dice que sus doctrinas son anti-liberales: véase cuáles son de ya hace algunos años: (lee el documento núm. 3.º).

Que fue un pícaro realista: (lee los documentos núm. 4.º y 5.º).

Que no lleva mas que dos años de miliciano legal: (lee el documento núm. 6.º)

Se habla tambien en el impreso de faltas al servicio. Señores, es necesario hacer en este momento una aclaracion: la compañía á que pertenecia don Modesto de Lafuente antes de pasar á la 4.ª de que ahora es individuo, le apreciaba como todos los que le tratan; pero dos ó tres individuos, no se sabe á instigacion de quién, formaron una esposicion quejándose sobre su falta de asistencia. D. Modesto de Lafuente, pundonoroso en esto como en todo, dijo: «en la compañía estoy á gusto, aprecio mucho á todos los que la forman, pero hay dos ó tres individuos que estan disgustados conmigo y yo debo salir y pasar á otra.» Esto es todo lo que hay; su delicadeza estremada y no otra cosa. En cuanto á no asistir á los servicios oiga el jurado el siguiente oficio (lee). Eximido por el ayuntamiento del servicio de formaciones y ejercicios, solo queda el de guardias; y es sabido que de este servicio se libra todo aque que tiene un duro, no siendo guardias á que asista toda la compañía: yo no veo aqui nada de extraño, ni un motivo para recriminarlo. (Lee una certificacion del capitán de la cuarta compañía muy honorífica para el Sr. Lafuente). Es bien extraño que todo lo que se dice del redactor de Fr. Gerundio respira aprecio, cariño, estimacion; y solo se encuentra el ultraje en ese miserable papel.

No quiero molestar mas la atencion del jurado,

leeré el último documento; hace referencia á la opinion política de Lafuente y á las injurias y calumnias que con estrañeza hemos visto los leoneses en ese papel (Lee el documento número 7.º).

Todos los que le suscriben son de la provincia y personas que merecen algun crédito: á estas firmas uno la mia: no podrá valer mucho; pero tengo un título que la da algun mérito: he sido perseguido injustamente por el ministro Ofalia, y no me mantengo á costa del erario.

Concluye el impreso con dos versos que, por mas asquerosos que sean, me veo en la precision de repetirlos:

«Con tu pluma alzo el faldon:

Ciscome en ti, CIPOTON.»

Señores: esto es asqueroso, indecente: cuando se ha leído este papel y estos dos versos, al arrojarle, tiene uno que ir á lavarse las manos (*aplausos*): si, á lavarse las manos; porque ensucia, porque mancha, porque causa asco. ¿Qué han hecho esos fiscales de imprenta? ¿Cómo se esplica la solicitud, el afan, la aficion que muestran para denunciar en los periódicos hasta una sílaba que se persuadan puede disgustar á los gobernantes, y haber dejado vender libremente este inmundo papel por espacio de cinco ó seis días? ¿No saben que esas palabras *«alzo el faldon, ciscome en ti»* son obscenas, son contrarias á la decencia pública? ¿No saben que esas palabras indecentes nadie en el mundo se permite articularlas donde haya alguien que pueda oirlas? ¿No saben que la ley les manda denunciar todo papel contrario á la decencia y buenas costumbres, y escrito en lenguaje tan... vulgar, pues no quiero darle otra calificacion (*aplau-*

sos) ¿Por qué no lo han hecho? ¿Sabeis por qué, señores? porque esas palabras podrán degradar al que las produjo, podrán estragar el buen gusto, podrán acostumar al pueblo al lenguaje impuro de los cínicos; pero.... no pueden hacer daño á un ministerio. Por eso se ha dejado circular tantos dias este impreso, sin considerar que él sirve de arma prohibida á los enemigos de nuestras instituciones. Si, de arma prohibida; porque los carlistas en España, los torys en Inglaterra, los legitimistas en Francia, y los absolutistas en las demas naciones, con un papel de estos en la mano, gritarán desaforada y arrogantemente: «¡He aqui como se usa en España de la libertad de imprenta!»; y tendrán buen cuidado de añadir: «el mismo uso se hace de todos los demas derechos constitucionales.» Y mentirian, señores: (*estrepitosos aplausos*) si, mentirian; pero hay muchas gentes dispuestas á creerlo.

Señores jurados: cuando quisiéramos olvidarnos de las atroces injurias que contiene este papel, ni aun así podriais absolverle; porque la absolucion valdria tanto como su nueva venta y circulacion, y vosotros sois demasiado celosos de la pública decencia para que cargueis con la responsabilidad del daño que pudieran causarla esas indecentes palabras. Si un momento solo fijais vuestra atencion en esta observacion sencilla, seguro estoy que condenareis el impreso. Si le condenais, esas palabras ya no volverán á oirse ni á imprimirse; si le absolveis, todos estarán facultados para decir á un ciudadano en letras de molde: *alzo el faldon y cícome en tí.*

Todo el que escribe para el público debe respetar la ley vigente; y en verdad que el autor de esta hoja no dá muchas señales de respetar la ley

cuando de tal modo la traspasa, y á mas de traspasarla la mancilla asquerosamente.

¡Císcome en tí! Esto es indecoroso, esto es indecente, esto degrada, envilece al mismo pueblo para quien se escribe: el pueblo necesita instruccion, no indecencias: demasiado calumniado está por desgracia (Se oye una voz que dice: *que se rompa el impreso*). (El señor presidente llama al orden al público.) Decia que esto degrada, envilece al mismo pueblo: el pueblo español está muy calumniado: todos los déspotas de las demas naciones tienen un interés grande en hacer ver que no es digno de libertad porque consolidada que sea un dia la libertad en España los tronos de los déspotas tiemblan; los tronos de los déspotas no se levantan jamas; (*aplausos*) y señores, esta arma con otras pocas semejantes bastarian á derrocarla para siempre. ¿Quién la usa así? ¿A quién se le consiente? ¿Qué persona por vulgar que sea no se avergonzaría de articular esas palabras *«alzo el faldon, císcome en tí?* Mirad, jurados, él tambien se averguenza, palidece: esta es la señal del rubor.....

El acusado: *«no palidezco, no; no me avergüenzo.*

El Sr. Canseco: ¿No? Pues tanto peor para tí, ciudadano: yo iba á cambiar el papel de acusador por el de defensor del acusado, y....

(Entre los aplausos al defensor, y las voces de fuera que el público dirige al acusado, el señor presidente previene al Sr. Canseco que para informar al jurado no necesita hablar al responsable del impreso: no sin esfuerzo logra S. S. restablecer el orden.)

Solo queria probar que tambien el denunciado se ruborizaba de haber escrito estas asquerosas palabras, y aun iba ya á impetrar su perdon: ruego al

señor presidente me dispense si he faltado al orden.

Me tomo la libertad de dejar sobre la mesa estos documentos que he leído para que el jurado, y aun el mismo acusado examinen si gustan su autenticidad; y quiero además hacer una aclaración importante para el asunto que nos ocupa. Se ha dicho por algunos antes de ahora, y aun se han impreso escritos en la provincia de Leon, que ponían en duda la opinión de D. Modesto Lafuente: si acaso el denunciado se fundó en eso para publicar su hoja volante, tenga entendido que no ha denunciado tales impresos porque despreciaba sobradamente á los sujetos que las producían: pero en este papel la menor injuria que se le dirige es la de suponerle realista; porque otras atacan su honradez conocida, y esto no debía permitirlo.

Señores jurados: conozco que no necesito esforzarme mas en demostraros la culpabilidad del impreso que sois llamados á calificar: honrados, pundonorosos y verdaderos amantes del pueblo y la libertad, sabeis cuanto interesa á la sociedad conservar ileso la buena reputación de los ciudadanos. Bajo las formas representativas que nos rigen á costa de tanta sangre vertida, el jurado debe ser un broquel de diamante en que se emboten los tiros de la maledicencia y las envenenadas saetas de la calumnia.

El honor, señores, y la buena reputación son un bien como otro cualquiera. ¡Y qué! este bien apreciable, este bien cuya adquisición tanto cuesta, ¿no ha de tener un amparo, una protección legal, como la tienen los bienes materiales? Si, le tiene: el amparo donde no rige el despotismo, es la ley; los protectores, vosotros; este amparo os demanda por mi voz D. Modesto Lafuente, y se le concedereis, no lo dudo, ca-

fificando ese impreso como injurioso en primer grado. En ello hareis un gran servicio á la sociedad; evitareis un mal de trascendencia al pueblo; defendereis el mancillado honor de un benemérito ciudadano; cumpliréis con la ley, y llenareis los justos deseos de quien ha tenido la honra de dirigiros la palabra. He dicho. (*Aplausos, y muestras de general aprobacion.*)

AUTO.

En la villa y corte de Madrid á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cuarenta: El señor D. Antonio Viádera juez de primera instancia de ella, por ante mí el escribano de S. M. del número del crimen de su juzgado—Dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley y calificado los jueces de hecho por unanimidad con la nota de injurioso en segundo grado el impreso titulado *Opinion política de Fr. Gerundio*, denunciado en el dia cinco de los corrientes por D. Modesto Lafuente, la ley condena á don Manuel María Gonzalez responsable de dicho impreso á la pena de cuatro meses de prision que deberá sufrir en el Alcázar de Segovia, fortaleza mas próxima á esta capital, á la multa de mil reales vellon segun se señala en el artículo séptimo, título cuarto de la ley de trece de febrero de mil ochocientos veinte y dos, y en las costas de este espediente. Hagase saber esta sentencia á las partes y remítase á la redacción de la Gaceta del gobierno el correspondiente testimonio de ella y de la calificacion del jurado. Pues por este su auto definitivamente juzgando, asi lo decretó mandó y firma dicho señor de que doy fe.—**ANTONIO VIADERA.—Ante mí.—ANDRES ESPINOSA DE LOS MONTEROS.—Es copia.**

Documentos que se citan en la anterior defensa.

DOCUMENTO NUMERO 1.º

El ayuntamiento de Astorga tomando en consideracion la justa solicitud de este interesado, no puede menos de testificar que D. Modesto de Lafuente y Zamalloa profesor de filosofia y elocuencia en el colegio de esta ciudad, es sugeto decididamente adicto y pronunciado por los legítimos derechos de la Reina Doña Isabel II y su gobierno constitucional, de cuyo último concepto gozaba ya en la anterior época de los tres años que rigió la Constitucion política de la Monarquia, por cuyos antecedentes se vió postergado y perseguido en la última década del absolutismo: que ha sido de los primeros en pronunciarse y comprometerse en favor de las libertades pátrias desde el momento de su feliz restauracion bajo la regencia de la augusta Reina Gobernadora: que desde esta época y constantemente ha enseñado en las aulas las doctrinas mas favorables al gobierno representativo, de cuyas asiduas lecciones se ha visto el fruto que han sacado muchos de los alumnos que han estado á su direccion y enseñanza: que en los diversos y elocuentes discursos públicos que ha pronunciado con presencia siempre de las autoridades, gefes de la milicia nacional y otras personas de categoria, no solo

ha inculcado las mismas máximas, sino que se ha captado el universal aplauso, ya por la sólida erudición que ha vertido en ellos, ya por el gusto con que los ha enunciado: que en los disturbios que tuvieron lugar en febrero del año 1834 en el mismo Seminario y que promovieron algunos jóvenes desafectos á la justa causa, fue el que desplegó mas celo por reprimir y sofocar la subversion, auxiliando cuanto era de desear á las autoridades al mismo efecto, y al de inquirir y escarmentar los promovedores, esponiendo muchas veces su misma vida: que pública y privadamente ha trabajado siempre por el progreso de la ilustracion y de la causa de la libertad: que por lo mismo juzgó conveniente el ayuntamiento asociarle á la junta de armamento y defensa del partido, á la que ha sido muy útil, y en la que ha desplegado el mismo celo y actividad que ya tenia acreditado: que por su nunca desmentido patriotismo, mérito literario y juiciosa conducta, ha merecido y obtiene distinguido aprecio entre todos los verdaderos amantes de la Reina y de la Constitucion que le conocen y tratan: y que finalmente el ayuntamiento le conceptua apto para desempeñar empleos civiles y acreedor á cualquiera gracia con que la munificencia de S. M. quiera premiarle: que es cuanto puede decir en obsequio de la verdad.

Astorga 31 de octubre de 1836.—MANUEL ISAIAS SANCHEZ, presidente.—JULIAN GARCIA FERNANDEZ, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 2.º

Estracto de algunos párrafos de la HOJA DE MERITOS Y SERVICIOS, espedita á favor del mismo por el gefe politico de Leon D. MIGUEL ANTONIO CAMACHO.

Como catedrático tambien defendió actos públicos y en uno de ellos tomó por tema de las proposiciones la esclencia del gobierno representativo, y la proscripcion del despótico. Enseñó é inculcó asiduamente á sus discípulos las doctrinas y máximas mas favorables á las instituciones liberales, y á los principios de la soberania nacional, de lo cual obran

en su poder testimonios, como igualmente del fruto que produjeron sus doctrinas en muchos de sus alumnos.

MÉRITOS POLÍTICOS Y CIVILES.

Conocido por su adhesión al gobierno constitucional desde la época del 20 al 23, en cuanto podía demostrarlo un joven de 16 años, no se estranó su decidido pronunciamiento en favor de la causa de la libertad cuando renació con la muerte del último monarca. Hizo importantes servicios á tan sagrada causa en las turbulencias que tuvieron lugar en dicho colegio de Astorga en los años 34 y 35; frustrando á fuerza de actividad y sacrificios todas las obstinadas tentativas de los colegiales así internos como externos, y de sus ocultos instigadores en contra del lejítimo trono de la Reina Doña Isabel II y del gobierno representativo, tratando de formar partidas en favor del pretendiente, cuando les ofrecía algun apoyo la existencia de éste en el próximo reino de Portugal. El logró apagar el espíritu de rebelion de los jóvenes; que se espulsase á los mas corrompidos; que se separase al director del establecimiento y se confinase á dos de los principales motores del desórden. En el curso de estas ocurrencias espuso muchas veces su vida etc.

Leon 26 de octubre de 1837.

Es copia de la original que se remitió al ministerio de la Gobernacion de la Península.—CAMACHO,
—Lugar de un sello.

DOCUMENTO NUMERO 3.º

Estracto de la RELACION DE MERITOS, autorizada por el dignísimo y respetable obispo de Astorga, gefe y director de aquel Colegio, D. FELIX TORRES AMAT, Senador en diferentes legislaturas.

Que en el mismo año hizo oposicion á las cátedras vacantes del Seminario, y en virtud de la aprobacion y censura de los egercicios le fue conferida

una de Filosofía, que desempeñó á satisfaccion por dos años, presidiendo actos públicos, y regentando al mismo tiempo la de retórica.

Que en 1834 hizo nueva oposicion á las cátedras.... y con vista y aprobacion de los egercicios obtuvo otra, que desempeña actualmente á satisfaccion mia; habiendo sostenido los actos públicos correspondientes á una y otra enseñanza, demarcando en las proposiciones en qué debe consistir la concordia del sacerdocio y del imperio, defendiendo con maestria las doctrinas mas conformes y favorables á las instituciones que felizmente nos rijen.

Que ha egercido en diferentes épocas el destino de vice-rector de dicho establecimiento desplegando siempre un distinguido celo por la buena educacion y aprovechamiento literario de los jóvenes que estaban á su cuidado.

Que tiene dadas pruebas inequívocas tanto en particular como en público de la mas juiciosa y sincera adhesion al gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II inculcando continuamente á los jóvenes las doctrinas mas favorables al gobierno representativo y libertades patrias etc.

Palacio episcopal de Astorga á tres de enero del año de mil ochocientos treinta y seis.—FELIX, obispo de Astorga.—Por mandado de S. S. Ilma., BARTOLOME MORENO, Secretario.—Lugar del sello.

DOCUMENTO NUMERO 4.º

Ayuntamiento ordinario de Astorga 18 de noviembre de 1840.

Esta corporacion no puede menos de atestar que D. Modesto de Lafuente residió en esta ciudad desde 1830 al 836, observando una conducta moral irreprehensible, y en ningun concepto perteneció á las filas de los ex-realistas, antes al contrario siempre fue reputado por de opiniones liberales, las que demostró con hechos positivos desde la muerte del último rey hasta ahora, inculcándolas á sus discípulos en la cátedra que desempeñó en el seminario con-

ciliar de esta ciudad, logrando que algunos de éstos le hayan imitado en adhesión al gobierno constitucional.

Siendo euanto en obsequio de la verdad y justicia puede manifestar.—MATIAS ARIAS.—FELIPE GOY.—PRUDENCIO IGLESIAS TINEO.—VICENTE OBLANCA GONZALEZ.—RAFAEL AQUILINO FRANGANILLO, Procurador general.—ANTONIO MARIA DEL VALLE.—JOSE ALONSO SOBEJANO.—JULIAN GARCIA FERNANDEZ, secretario.

DOCUMENTO NUMERO 5.º

El M. I. ayuntamiento constitucional de Leon.

Atesta y certifica: Que D. Modesto de Lafuente, en la actualidad vecino de Madrid, durante su larga permanencia en esta ciudad desde el año de veinte y cuatro al veinte y nueve y en la actual época constitucional hasta su traslación á la corte, ha observado la mas arreglada conducta moral y política, sin cosa en contrario; que en la primera época citada no perteneció al llamado batallon de voluntarios realistas, y lejos de eso fué tildado por adicto al sistema representativo que le ocasionó dificultades para ser admitido á cursar en el colejio seminario; y en la segunda se inscribió voluntariamente y perteneció al batallon de Milicia nacional local, presentándose equipado y asistiendo á todos los actos, prestando cuantos servicios ordinarios y estraordinarios le correspondieron, y dando en todas ocasiones pruebas indudables de su conocida adhesión á las actuales instituciones; siendo reputado en el concepto público por uno de sus mas ardientes defensores, y habiendo obtenido entre otros encargos de confianza el de juez de hecho, cuando esta nominacion competia á la diputacion provincial y ayuntamiento, con otros servicios apreciables. Y para que asi lo pueda hacer constar donde le convenga á su instancia y conforme lo acordado por el ayuntamiento se espide el presente firmado del Sr. alcalde presidente y dos señores capitulares, sellado con el de las armas de

la ciudad y refrendado del infrascrito secretario de la corporacion en sus salas capitulares de Leon á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos cuarenta.—TOMAS RODRIGUEZ, presidente (1).—JOSE GUTIERREZ BUENO, regidor.—SEBASTIAN DIEZ MIRANDA, procurador 1.º—Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Leon.—JUAN MARIA RODRIGUEZ, secretario.—Lugar del sello.

DOCUMENTO NUMERO 6.º

D. Luis Oliveros, vecino y residente en esta corte, como capitán que he sido de la compañía de cazadores del batallón de Milicia nacional de la ciudad de Leon.

Certifico: que D. Modesto de Lafuente desde que se estableció en la espresada ciudad por haber sido empleado en el gobierno político de la misma, fue uno de los individuos de dicha compañía, hasta que por haber mudado su domicilio á esta corte se le dió de baja en ella; que ínterin estubo inscrito como tal miliciano nacional cumplió bien y exactamente con los deberes que aquella fuerza cívica y su ordenanza exigen, dando siempre inequívocas pruebas de su decidida adhesión y amor á las instituciones liberales, por lo que su opinion política nunca se puso en duda; siéndome particularmente conocida en el mismo sentido desde la época de 1820 á 1823, por cuya causa le fue dificultosa su admisión á cursar en 1824 en el seminario conciliar de la enunciada ciudad, sin que en los diez años de absolutismo hubiese nunca pertenecido á las filas de los realistas. Y para que el interesado pueda hacerlo constar si le conviniere, á petición del mismo le doy y firmo la presente en Madrid á trece de noviembre de mil ochocientos cuarenta.—LUIS OLIVEROS.

DOCUMENTO NUMERO 7.º

Los infrascritos, naturales todos de la provincia de Leon y residentes en esta corte, habiendo leído con indignación un impreso ú hoja volante, titula-

(1) El Sr. Rodriguez era tambien el presidente de la junta provisional de Gobierno.

da OPINION POLÍTICA DE FR. GERUNDIO, en que se ataca de una manera indecorosa y se calumnia villanamente la buena reputacion política y social de nuestro paisano y digno amigo D. Modesto Lafuente redactor del periódico de aquel nombre, hemos acordado espontáneamente, sin excitacion alguna, y por un impulso simultáneo reunirnos con el objeto de aprovechar esta ocasion que se nos presenta de dar un testimonio público del justo aprecio á que por su conducta política y moral se nos ha hecho acreedor el mencionado Sr. Lafuente redactor del Fr. Gerundio.

En su virtud no podemos menos de declarar que rechazamos con indignacion las falsas imputaciones con que en el citado impreso se pretende denigrar y afeár la reputacion de escelente patriota y apreciable ciudadano que ha gozado el Sr. Lafuente en el pais, no solo desde que ha podido consignar sus opiniones políticas en el periódico que hace tres años y medio con tanta aceptacion pública redacta, sino ya en la anterior época constitucional, demostrándolo públicamente, y del modo que podia demostrarlo un jóven estudiante que era en aquel tiempo, lo cual le acarreó entonces y despues serios disgustos.

Que nos consta que en los diez años posteriores del absolutismo no ha sido realista, ni de filas ni de opinion, como calumniosamente se da á entender en el citado impreso; antes bien en todo tiempo le hemos visto trabajar constantemente en favor de las instituciones liberales. Y estando como estamos persuadidos, y creemos que con nosotros una gran parte de la nacion, á que sus incesantes esfuerzos por el triunfo de la causa constitucional han contribuido en gran manera al que contra los enemigos de la misma acabamos felizmente de conseguir, los que suscribimos hemos creído un deber, mas que de amistad y paisanaje, de gratitud nacional, firmar este escrito para los usos que ahora ó en lo sucesivo convenirle puedan, cooperando cuanto por nuestra parte cooperar podemos á que la reputacion política de nuestro ilustrado compatriota á quien la provincia de Leon se

gloria de haber tenido tanto tiempo en su seno, se conserve pura é ileña no solo contra los calumniosos ataques del miserable impreso mencionado, sino tambien contra los que en cualquier otra ocasion algun otro detractor mal intencionado dirigirle pueda.

Madrid 14 de noviembre de 1840.—El brigadier de caballería y gobernador de Ciudad-Rodrigo, CARLOS DE VILLAPADIEREA.—El coronel de infantería, y tesorero de la provincia de Toledo, SANTOS DIEZ DE SOPEÑA.—El vocal de la Junta auxiliar de la provincia de Leon, Licenciado DOMINGO FRANCO.—Licenciado CAMILO GAVILANES.—JUAN MANUEL ALVAREZ.—SANTIAGO ALONSO CORDERO, ex-diputado por Leon.—El Auditor general del ejército del Centro, FAUSTINO RODRIGUEZ.—LEON HERQUES, ex-diputado por Leon.—BERNARDINO FRANCO ALONSO.—Licenciado GABRIEL FRANCO GONZALEZ.—Bachiller BASILIO ABAD.

MADRID 1840.

IMPRENTA DE MELLADO.

